

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL USO NO EXCLUSIVO A TÍTULO GRATUITO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES DENOMINADO *DECLARADURANGO*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C.P TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ, EN SU CARACTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA VISITADURÍA, LIC. JESÚS AGUILAR FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA SECRETARÍA”, SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. Que en fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, creándose el Sistema Nacional Anticorrupción y se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.
- II. Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor el 19 de julio de 2017, y en sus artículos 32, 33, 34 y 46 establece la obligación a todos los Servidores Públicos de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.
- III. Que en fecha 17 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, entre ellos, el artículo 163, que en su tercer párrafo establece que todos los Servidores Públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación fiscal, patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría responsable del Control Interno del Poder Ejecutivo o el Órgano de Control Interno, en los términos que disponga la legislación aplicable.
- IV. Que en fecha 23 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emite los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

- V. Que en fecha 24 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial utilizando dichos formatos, por lo que tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 01 de mayo del 2021.
- VI. Que la Secretaría de Contraloría en conjunto con la Secretaría de Finanzas y de Administración, ambas del Gobierno del Estado de Durango, trabajaron en el desarrollo del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses denominado **DECLARADURANGO**, utilizando los nuevos formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- VII. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que resulta pertinente la colaboración del Gobierno del Estado de Durango a través de la Secretaría de Contraloría con los entes públicos al interior del mismo, que por cuestiones presupuestales, tecnológicas o de cualquier índole requieran del uso gratuito de la plataforma **DECLARADURANGO**, a fin de que sus servidores públicos puedan cumplir con la obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses por medios electrónicos ante su respectivo Órgano Interno de Control, y que éstos últimos a su vez cumplan con sus obligaciones en transparencia y combate a la corrupción que les imponen las leyes.
- VIII. Que es necesario refrendar los lazos de colaboración del Poder Ejecutivo del Estado de Durango con los entes públicos beneficiados con el uso gratuito del sistema **DECLARADURANGO**, a través de la celebración de un nuevo convenio de colaboración, a fin de garantizar su continuidad en la prestación del servicio.

**DECLARACIONES**

- I. **DECLARA "LA SECRETARÍA":**
- a) Que el Estado de Durango es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 60, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; depositándose el ejercicio del poder público en el Gobernador del Estado de Durango, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

- c) Que la Secretaría de Contraloría del Estado, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, responsable del Control Interno, encargada de planear, organizar, operar, dirigir y coordinar el sistema estatal de control y evaluación gubernamental, para efectos preventivos y correctivos, teniendo a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y aquellas que le otorguen las demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 2, 3, 19 fracción IX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- d) Que la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, tiene como atribuciones las de recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción IX y 28 fracción XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en relación con los diversos 32, 33, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- e) Que el sistema **DECLARADURANGO** es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses, el cual se encuentra ubicado en la página de internet [www.declara.durango.gob.mx](http://www.declara.durango.gob.mx) y es administrado por la Secretaría de la Contraloría, a través de la Dirección de Situación Patrimonial y de Intereses.
- f) Que el sistema **DECLARADURANGO** cuenta con las siguientes funcionalidades desarrolladas: **1) Recepción y administración de las declaraciones patrimoniales y de intereses y; 2) Emisión automática de las versiones públicas de declaraciones patrimoniales y de intereses para cumplir con las obligaciones de transparencia;** y con las siguientes funcionalidades en proceso de desarrollo: **1) Cargas al Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones patrimoniales y de intereses y; 2) Nivel de cumplimiento y Detección automática de omisos y extemporáneos.**
- g) Que la **C.P. TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA**, tiene facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en atención a lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1,3, 19 fracción IX, 28 fracciones XX, XXXV, XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y 6 y 19 fracciones XVIII, XIX, XX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 29, el 11 de abril de 2019.
- h) Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle **Pino Suárez, número 1000 Poniente, Zona Centro, Victoria de Durango, Durango.**

**DECLARA “LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN”:**

- a) Que es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica, operativa, financiera y de gestión para investigar y perseguir con absoluta independencia los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos; creado, organizado y en ejercicio de sus atribuciones con fundamento en los artículos 130 y 146 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 3, fracción I de la Ley Orgánica de la fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.
- b) Que el **Lic. Noel Díaz Rodríguez** acredita su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango mediante Dictamen de Acuerdo del H. Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 79 BIS, de fecha 2 de octubre de 2022, y tiene facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en atención a lo establecido en los artículos 130, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 2; 3, fracción V y 6, fracción X de la Ley Orgánica de la fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.
- c) Que el **Lic. Jesús Aguilar Flores** acredita su nombramiento de Titular de la Visitaduría de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción mediante Acuerdo 152 de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, de fecha 15 de diciembre de 2020, (consultable en <http://congresodurango.gob.mx/acuerdos-y-dictamenes-de-acuerdos-lxviii/4/>) y tiene facultades amplias y suficientes para asistir al titular de “**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**” en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en atención a lo establecido en los artículos 130, primer párrafo y 163, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango. Esta última disposición normativa precisa que “la Visitaduría es el órgano interno de control de la Fiscalía Especializada, encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina y responsabilidad de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada”.
- d) Que es su voluntad suscribir el presente instrumento para el uso no exclusivo del Sistema **DECLARADURANGO**, con el fin de que los servidores públicos que se encuentran adscritos a “**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**”, presenten las declaraciones patrimoniales y de intereses a través del Sistema y que éste sea administrado por el Titular del **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE** de “**LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN**”, para así cumplir con los artículos 32, 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables.

- e) Que para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Circuito Cadmio 502 Fraccionamiento Ciudad Industrial, Código Postal 34208, ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

## II. DECLARAN "LAS PARTES":

Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, así mismo declaran que cuentan con los recursos necesarios para la ejecución del presente convenio, y en virtud de no existir error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio, por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que "LA SECRETARÍA" otorgue el **USO NO EXCLUSIVO** a título **GRATUITO** del Sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses denominado **DECLARADURANGO** a "LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN", con el fin de coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas imponen, a todos los órdenes de gobierno en el país, en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses, para que a través de su **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE** lleven a cabo la recepción, registro y seguimiento de las declaraciones patrimoniales y de intereses de sus servidores públicos, garantizando la interoperabilidad, secrecía y el manejo de protección de datos de la información de dichas declaraciones, con el Sistema Estatal de Información y la Plataforma Digital Nacional, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

Con la suscripción del presente convenio "LAS PARTES" dan por terminado el convenio para el otorgamiento del uso no exclusivo a título gratuito del sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses denominado **DeclaraDurango** celebrado el **veintiséis de abril de dos mil veintiuno**.

### SEGUNDA. DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio se entenderá por:

- I. **BASE DE DATOS:** La información generada en el sistema **DECLARADURANGO** y que pertenece a "LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN".

- II. **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE:** La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos, en términos del artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- III. **PADRÓN:** Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones patrimoniales y de intereses;
- IV. **USUARIO SUPERVISOR:** La cuenta de usuario dentro del sistema **DECLARADURANGO** que tiene todos los privilegios y características que le permiten administrar la información generada por “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**” al cual esté adscrito el usuario que está ingresando con dicha cuenta. Los privilegios con los que cuenta este perfil son de manera enunciativa mas no limitativas, las siguientes:
- a. Visualizar al administrador o administradores de **PADRÓN** que pertenezcan a “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**”;
  - b. Visualizar el **PADRÓN** que cada administrador haya cargado;
  - c. Visualizar las declaraciones de cada usuario que se encuentre cargado;
  - d. Visualizar un listado que muestra la totalidad de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los usuarios y su estatus;
  - e. Visualizar a los usuarios y su estatus;
  - f. Reservar usuarios para que no sean visibles a través de la consulta pública y consultar el historial de movimientos con los usuarios.

El usuario que tenga asignado este perfil solo tendrá acceso a la información generada a través del sistema por “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**”.

- V. **USUARIO ADMINISTRADOR DE PADRÓN:** La cuenta de usuario dentro del sistema **DECLARADURANGO** con privilegios y características que le permiten visualizar y administrar a través del sistema el **PADRÓN** con el total de la información generada por “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**” al cual está adscrito el usuario que está

Ingresando con dicha cuenta. Los privilegios con los que cuenta este perfil son de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- a. Carga de **PADRÓN**;
- b. Visualizar **las versiones públicas** de las declaraciones patrimoniales y de intereses de cada usuario que se encuentre en dicho listado y;

- c. Generar el reporte en términos de la Ley de Transparencia que se sube al portal de transparencia.

El usuario que tenga asignado este perfil solo tendrá acceso al **PADRÓN** generado por “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**”.

### TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

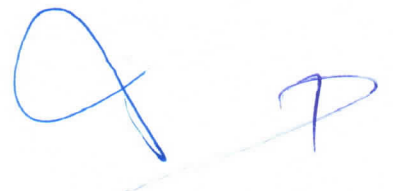
#### I. “**LA SECRETARÍA**” se compromete a:

- a) Otorgar el uso no exclusivo del Sistema **DECLARADURANGO**, en los términos señalados en el presente convenio a “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**” para que a través de su **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE** reciban las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos a través de la página de internet ubicada en [www.declara.durango.gob.mx](http://www.declara.durango.gob.mx).
- b) Otorgar privilegios de **USUARIO SUPERVISOR** en el sistema **DECLARADURANGO** a “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**” para que a través de su **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE**, funja como único administrador de la información correspondiente a las declaraciones patrimoniales y de intereses ingresada en la **BASE DE DATOS**.
- c) Otorgar privilegios de **USUARIO ADMINISTRADOR DEL PADRÓN** en el sistema **DECLARADURANGO** a “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**” para que a través de su Área de Recursos Humanos: 1) realice las cargas al **PADRÓN** que sirvan para detectar servidores públicos omisos y extemporáneos; y 2) generar los archivos electrónicos para cumplir con las obligaciones de transparencia correspondientes a las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas, en términos de las leyes de transparencia.
- d) Capacitar y prestar apoyo técnico para la operación del Sistema **DECLARADURANGO** a los servidores públicos que sean designados por el **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE**.
- e) Personalizar los documentos electrónicos que genere el Sistema **DECLARADURANGO** respecto a “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**”, incorporando a la **BASE DE DATOS** el logotipo oficial, denominación del **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE**, catálogos de puestos y de áreas y aviso de privacidad, que proporcione éste último.
- f) Proporcionar video tutoriales y/o manuales con los que cuente, que sirvan de apoyo a los usuarios declarantes del Sistema **DECLARADURANGO**, así como al personal del **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE**.

- g) Guardar la más estricta confidencialidad, respecto al conocimiento que pudieran llegar a tener de los datos personales alojados en la **BASE DE DATOS** que genere "**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**", con apego a la legislación en materia de protección de datos personales.
- h) Otorgar los privilegios de **USUARIO SUPERVISOR y USUARIO ADMINISTRADOR DEL PADRÓN** a "**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**", a los usuarios previamente registrados en el sistema **DeclaraDurango** que designe el **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE**.

II. "**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**" se compromete a:

- a) Contar con el equipo de cómputo con acceso a internet, a fin de administrar el sistema **DECLARADURANGO**.
- b) Hacer uso apropiado del **USUARIO SUPERVISOR y USUARIO ADMINISTRADOR DEL PADRÓN**, los cuales serán únicos e intransferibles, de uso personal y confidencial, mismos que servirán para el acceso y administración del Sistema **DECLARADURANGO**, aceptando las personas designadas por "**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**" la total responsabilidad del uso de los mismos, así como de la información a la que puedan acceder con motivo de los privilegios otorgados.
- c) Contar con el personal con los conocimientos técnicos necesarios, para administrar el sistema **DECLARADURANGO**.
- d) Recibir capacitación para operar el Sistema **DECLARADURANGO**, previo acuerdo con "**LA SECRETARÍA**", en coordinación con los enlaces que para el efecto sean nombrados por "**LAS PARTES**".
- e) Designar una persona con conocimientos en computación para que funja como **ENLACE TÉCNICO** con "**LA SECRETARÍA**", la cual podrá solicitar la atención de problemas técnicos y cambios en la personalización de los documentos electrónicos que genere el Sistema **DECLARADURANGO** respecto a "**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**".
- f) Respetar en todo momento la denominación del Sistema **DECLARADURANGO** durante la utilización del mismo.
- g) Utilizar el Sistema **DECLARADURANGO** de acuerdo con la normatividad en vigor y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio.





- h) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, el Sistema **DECLARADURANGO**, así como las cuentas de **USUARIO SUPERVISOR Y USUARIO ADMINISTRADOR DEL PADRÓN** a quienes se les haya concedido dichos privilegios.
- i) Recibir la información que le sea entregada por “**LA SECRETARÍA**”, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- j) Asumir total responsabilidad de la protección de la información contenida en la **BASE DE DATOS** del sistema **DECLARADURANGO**, respecto de los servidores públicos adscritos a “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**”, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás normatividad aplicable, dejando a salvo a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier controversia.
- k) Informar a los titulares de los datos personales, las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, con toda la información que exige la norma de la materia, a través del aviso de privacidad.
- l) Tratar los datos personales únicamente para los fines establecidos en el convenio y sujetándose a las facultades o atribuciones conferidas en el mismo.
- m) Garantizar a los titulares de los datos personales el ejercicio de los Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales).
- n) En caso de una vulneración a la seguridad de los datos personales, alojados en la **BASE DE DATOS** del Sistema **DECLARADURANGO**, notificar al titular de los datos personales, así como al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP), conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.
- o) Observar lo dispuesto por las leyes de la materia, la protección de datos personales, en virtud del tratamiento de información personal que llevarán a cabo con la utilización de dicho sistema.
- p) Una vez que el sistema **DECLARADURANGO** cuente con la funcionalidad del uso de Firma Electrónica como medio de identificación electrónica en el Sistema **DECLARADURANGO**, y en caso de que el **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE** de “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**” determine su uso para el firmado de las declaraciones patrimoniales y de intereses, éste último se compromete a realizar las acciones necesarias a efecto de que los servidores públicos adscritos a “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**”, tramiten

la Firma Electrónica Avanzada que al efecto se utilice en el Poder Ejecutivo del Estado de Durango.

- q) Notificar de manera inmediata a “**LA SECRETARÍA**” los cambios o baja de los servidores públicos a quienes se les hayan concedido privilegios de **USUARIO SUPERVISOR Y USUARIO ADMINISTRADOR DEL PADRÓN**, a efecto de que se realicen los cambios de privilegios y/o permisos a los usuarios correspondientes.

#### **CUARTA. USO DEL SISTEMA DECLARADURANGO**

- a) El Gobierno del Estado de Durango, conservará en todo momento la propiedad y derechos patrimoniales sobre el Sistema **DECLARADURANGO**.
- b) “**LA SECRETARÍA**” otorga el uso no exclusivo del Sistema **DECLARADURANGO**, a “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**”. Dicho uso no implica obligación alguna de “**LA SECRETARÍA**” para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido Sistema.

#### **QUINTA. MEJORAS, ACTUALIZACIONES Y SOLUCIONES TÉCNICAS AL SISTEMA DECLARADURANGO**

- a) Toda mejora realizada por “**LA SECRETARÍA**” al Sistema **DECLARADURANGO** se aplicará de manera automática al mismo, por lo que formará parte integrante del mismo y será propiedad de esta.
- b) “**LA SECRETARÍA**” comunicará a “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**” sobre las mejoras y actualizaciones realizadas al Sistema **DECLARADURANGO**, con el objeto de que las conozca y las utilice.
- c) Para resolver cuestiones técnicas en el uso del Sistema **DECLARADURANGO** se deberá realizar la solicitud a “**LA SECRETARÍA**” a través del **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O SU EQUIVALENTE** o del **ENLACE TÉCNICO** designado por éste.

#### **SEXTA. PROPIEDAD, ACCESO, ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- a) “**LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN**” es el propietario de la información que se genere en la **BASE DE DATOS**, por lo que el **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE** será el único y exclusivo administrador de dicha información a través de los privilegios concedidos al **USUARIO SUPERVISOR**.

- b) La información será almacenada y resguardada bajo las medidas de seguridad que al efecto se cuente en los equipos tecnológicos que posea el Gobierno del Estado de Durango.
- c) En el caso fortuito de ataques cibernéticos al sistema **DECLARADURANGO**, por hackers, programas de espionaje o cualquier descubrimiento tecnológico de la ciencia, que pudieran ocasionar, pérdida o robo de información, siempre y cuando no fueran atribuibles directamente o por negligencia a **"LAS PARTES"** se liberará de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia. Debiendo presentar la parte agraviada las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.
- d) Para el supuesto de que **"LAS PARTES"**, den por terminado el presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a entregar a **"LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN"** únicamente la información que le corresponde a este último, almacenada en el sistema **DECLARADURANGO** en los dispositivos electrónicos idóneos que para tal efecto proporcione este último, en los términos que determine **"LA SECRETARÍA"**, lo cual no podrá exceder de un plazo de sesenta días naturales, a partir del aviso de terminación del convenio.

#### **SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DECLARADURANGO**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema **DECLARADURANGO**:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema **DECLARADURANGO**.
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema **DECLARADURANGO**, y
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

#### OCTAVA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan como enlaces:

- a) Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, a:
  - El Titular de la Dirección de Situación Patrimonial y de Intereses.
  
- b) Por parte de **“LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN”**, a:
  - El Titular de la Visitaduría.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

#### NOVENA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **“LA SECRETARÍA”**.

Los compromisos asumidos por **“LA SECRETARÍA”** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

#### DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

**“LAS PARTES”** convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

#### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

**“LAS PARTES”** podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **"LAS PARTES"** y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA** del presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el **veintiséis de noviembre de 2024**.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN**

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

#### **DÉCIMA QUINTA. CAMBIO DE DOMICILIO**

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

#### **DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**"LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DEL SISTEMA DECLARADURANGO

pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Victoria de Durango el **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN"

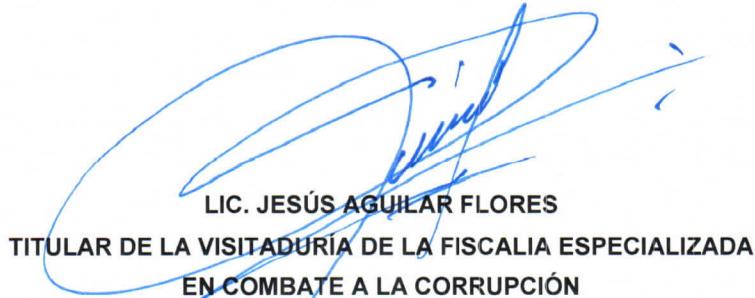


**C.P. TANIA JULIETA HERNÁNDEZ MALDONADO**  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL  
ESTADO DE DURANGO

**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO



**LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ**  
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO



**LIC. JESÚS AGUILAR FLORES**  
TITULAR DE LA VISITADURÍA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA  
EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO Y LA FISCALIA ANTICORRUPCIÓN CON EL OBJETO DE QUE SE OTORQUE EL USO NO EXCLUSIVO A TÍTULO GRATUITO DEL SISTEMA **DECLARADURANGO**, SUSCRITO **EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**.